

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## **RESOLUCION VICERRECTORAL N° 0290-2026-VRI**

Arequipa, 04 de abril del 2026

Victos el Oficio N° 150-2026-DPBS-VRI-UNSA y el Reglamento General “Centros de Producción de Bienes y Servicios”, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 0265-2025**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es una comunicad académica orientada la investigación, docencia y la responsabilidad social, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señala como atribuciones del Consejo Universitario: “() Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos especiales así como vigilar su cumplimiento,

Que, así también, el artículo 54° de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 133° de nuestro Estatuto Universitario, establece: “La Universidad promoverá la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o institutos de investigación”,

Que, no obstante, se tiene presente como antecedente normativo, la derogada Ley N° 23733, la cual facultaba a las universidades a organizar centros y otras unidades con fines de investigación docencia y servicios, así como a establecer órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la presentación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad,

Que mediante de Resolución de Consejo Universitario N° 0265-2025 del 12 de junio de 2025, se aprobó el “Reglamento General: Centros de Producción de Bienes y Servicios”, el cual tiene como finalidad: “Normar y regular el funcionamiento de las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), en adelante CPBS que estén relacionados con sus especialidad, áreas académicas o institutos de investigación, cuyas utilidades resultantes constituye recursos de la Universidad y se destinan principalmente a la investigación para el cumplimiento de sus fines,

Que, mediante Art. 16 ° Del Vicerrectorado de Investigación, tiene como órgano de línea a la DPBS. La supervisión y control de los centros de producción la realiza a través de la coordinación correspondiente con la DPBS,

Que, Oficio N° 0026-2026-VRI, se indica que con fecha 16 de enero del 2026 concluye la designación del Mg. Rubén Dario Huaraya Quinto como director del Centro de Salud Pedro P. Díaz, quedando encargado como Director el Dr. Pavel Kewin Delgado Sarmiento , Director de Dirección de Bienes y Servicios a partir del 16 de enero del 2026, mientras se designe al personal que cumpla los requisitos para asumir como Director (a) del referido Centro de Médico, conforme a la Ley N° 31419.

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**RESOLUCION VICERRECTORAL N° 0290-2026-VRI**

Que, con Oficio N° 150-2026-DPBS, se propone la designación de la Dra. Rosario Filomena Gutiérrez Medina, docente nombrada del Departamento Académico de Salud Pública de la Facultad de Medicina, como Directora del Centro Médico Universitario Pedro P. Diaz, con vigencia del 04 de mayo.

Que, mediante Art. 21° De, Coordinador de Centro de Producción. El Coordinador de Centro de Producción, mencionados en el Anexo I del presente, es designado por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la DPBS, de acuerdo con la naturaleza del producto o servicio y requerimientos normativos del sector, de conformidad con el MCC, su designación es por un periodo de dos (2) años.

Que, el artículo 116° del Estatuto de la UNSA, indica “El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad responsable de la gestión de la investigación, enfocada en resultados de manera eficiente y transparente”;

Que, por los considerados expuesto y con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto que confieren a este Vicerrectorado de Investigación;

**SE RESUELVE:**

Dar por concluida la encargatura del Centro Médico Universitario Pedro P. Diaz, otorgada con Oficio N° 0026-2026-VRI del 14 de enero del 2026 al director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dr. Pavel Kewin Delgado Sarmiento, con efectos a partir del 16 de enero del 2026.

Designar Directora del Centro Médico Universitario Pedro P. Diaz a la **Dra. ROSARIO FILOMENA GUTIERREZ MEDINA**, docente nombrada del Departamento Académico de Salud Pública de la Facultad de Medicina, a partir del 04 de mayo del 2026, por el periodo de dos (2) años, en adición a sus funciones, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Disponer que el Responsable de Transparencia publique la presente resolución en el portal web institucional.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**DR. HENRY GUSTAVO POLANCO CORNEJO**  
Vicerrectorado de Investigación



c.c. VRAC-FMD- SG- DPBS- C.S.P.D. SDRH- Dra. ROSARIO FILOMENA GUTIERREZ MEDINA